



ACUERDO # 345

HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En Sesión Ordinaria del Pleno celebrada en fecha 10 de junio de 2021, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo presentada por las Diputadas y Diputados, Lizbeth Márquez Álvarez, Felipe de Jesús Delgado de la Torre, Aida Ruiz Flores Delgadillo, Antero González Frayre, Luis Magallanes Salinas, Perla Mariana Esparza Guzmán, Roxana del Refugio Muñoz, Mónica Borrego Estrada, Francisco Javier Calzada, José Dolores Hernández Escareño, Alma Gloria Dávila Luevano, Héctor Adrián Menchaca Medrano, Raúl Ulloa Guzmán, Omar Carrera Pérez, Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval, Luis Alexandro Esparza Olivares, Eduardo Rodríguez Ferrer, José Ma. González Nava, Edgar Viramontes Cárdenas, ma. Isabel Trujillo Meza, José Juan Mendoza Maldonado, Martha Saemy Josefina Lazalde, Susana Rodríguez Márquez, Jesús Padilla Estrada, Mónica Leticia Flores, Ma. Navidad de Jesús Rayas Ochoa, Perla Guadalupe Martínez Delgado, Emma Lisset López Murillo, Gabriela Evangelina Pinedo Morales y Pedro Martínez Flores, integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado; 28, fracción I y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 96, fracción I del Reglamento General, sometieron a la consideración de esta Asamblea Popular, Iniciativa con Punto de Acuerdo,



RESULTANDO SEGUNDO. En la misma Sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. La proponente justificó su Iniciativa en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La migración, entendida como el movimiento de personas de un lugar a otro, constituye uno de los elementos más importantes de la sociedad mundial.

A lo largo de la historia de la humanidad, la migración ha sido uno de los aspectos más importantes para el desarrollo de los pueblos y comunidades. Sin duda alguna existimos y nos encontramos aquí o en cualquier lugar del mundo gracias a la migración.

En la actualidad la migración no debe ser entendida como un simple fenómeno global que mueve a las personas de un lugar a otro, sino que debe comprenderse como el derecho humano que tenemos las personas para desplazarnos.

Sin duda alguna la migración representa uno de los retos más grandes de las naciones actuales, las cuales buscan proteger sus fronteras suponiendo que la migración representa un atentado contra la seguridad nacional, olvidando que a todas luces es y seguirá siendo un derecho humano.

En el mundo hay poco más de 270 millones de migrantes internacionales, de los cuales 51 millones habitan en los Estados Unidos de América. En cuanto a



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

los lugares de origen de los migrantes hay tres que destacan por la gran cantidad de personas que salen de ellos en busca de mejores oportunidades, estos son la India, México y China.

Dentro de la cifra de migrantes internacionales se destaca que en el mundo hay cerca de 68 millones de personas desplazadas, de ellas 25 millones son refugiadas, 3 millones son solicitantes del estatuto de refugiado y 40 millones son desplazados internos.

Las causas y motivos por los cuales las personas migran en la actualidad se han diversificado, ya no solo por una necesidad económica o laboral, sino por cuestiones de reunificación familiar, educación o hasta por la problemática de inseguridad como la que vive nuestro país en la actualidad o de guerra como se presenta en algunos países principalmente del Medio Oriente.

Como bien sabemos, en la actualidad alrededor de 12 millones de migrantes mexicanos de primera generación viven en el país vecino del norte, lo que equivale a un 28% del total de la población de inmigrantes residentes en dicho país; además de lo anterior residen en los Estados Unidos aproximadamente 25 millones de personas que, si bien han nacido en dicho país, son considerados de segunda o tercera generación, es decir, son nacidos de padre o madre mexicanos; lo anterior suma la cantidad aproximada de 40 millones de personas que habitan en los Estados Unidos de América pero que son de origen mexicano.



En este sentido, según datos proporcionados por la Secretaria del Zacatecano Migrante, nuestra Entidad cuenta 700 mil zacatecanos de primera generación residiendo en los Estados Unidos de América, cifra que asciende a poco más de 1 millón 600 mil zacatecanos migrantes si se consideran dentro de esta cifra a los migrantes de segunda y tercera generación, lo que nos muestra que el 50% de la población zacatecana radica fuera de nuestro estado, dado que con base a los datos proporcionados en 2020 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población que reside en la Entidad es de 1 millón 622 mil personas.

Los datos señalados en el párrafo anterior, más que ser solo cifras integrantes de una estadística, reflejan una situación en particular: la población zacatecana se caracteriza por ser binacional.

Sin duda los migrantes son pilar fundamental de naciones como México y los Estados Unidos, a las cuales con su generosidad entregan no solo su cariño sino todo el resultado de su trabajo y esfuerzo.

En este mismo sentido, una de las formas más palpables en las que se manifiesta la generosidad de los migrantes es con las remesas que día con día envían a sus familias que residen en el territorio del Estado de Zacatecas.

En el año 2018 se recibieron en Zacatecas un total de 1,091 millones de dólares por concepto de remesas, es decir, aproximadamente 20 mil 990 millones de pesos. Respecto del año 2019 se recibieron un total de 1,129 millones de dólares, para el año 2020 se recibieron 1,202 millones de dólares y de enero a marzo



del 2021 nuestra entidad ya había recibido 322 millones de dólares de remesas.

Es importante señalar que las remesas antes mencionadas son aquellas que llegan a través de las instituciones financieras autorizadas y supervisadas por el Banco de México, por lo cual podríamos decir que la cantidad es aún mayor, ya que muchos de los recursos que llegan a las familias zacatecanas provenientes de sus migrantes, son traídas a México en conceptos como el dinero en efectivo, bienes de todo tipo y en especie o inversiones en general que realizan en sus comunidades.

Tomando como referencia las remesas recibidas en el Estado para el año 2020, tenemos que se recibieron más de 24 mil millones de pesos mexicanos, lo que sin duda se constituye como uno de los principales ingresos de nuestra entidad, es decir, se recibieron un promedio de 66 millones de pesos al día por concepto de remesas en Zacatecas.

Para ejemplificar la gran importancia que esto representa, tenemos que:

a) En el 2018 ingresaron a Zacatecas 20 mil 990 millones de pesos por concepto de remesas, frente al Presupuesto de Egresos del Estado que contempló la cantidad de 30 mil 463 millones de pesos;

b) En el 2019 ingresaron 21,721 millones de pesos por remesas, frente a los 29 mil 833 millones de pesos del Presupuesto para dicho ejercicio fiscal; y

c) En el 2020 se recibieron poco más de 24 mil millones de pesos por concepto de remesas y para ese año el Presupuesto de Egresos contempló la cantidad de



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

29,965 millones de pesos, lo que significa que las remesas están cerca de igualar a los recursos con los que cuentan los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Autónomos para todo un ejercicio fiscal.

La gran aportación económica que realizan los migrantes mexicanos a nuestro País y a nuestro Estado, debe ser, sin ninguna duda, uno de los tantos motivos por los cuales se tiene que reconocer desde el ejercicio público su participación política; pero más allá de las grandes aportaciones económicas, la participación del migrante mexicano en la toma de decisiones debe ser reconocida y garantizara por ser un derecho que todos los mexicanos tenemos, aun cuando residamos fuera del territorio nacional.

El ejercicio de los derechos por parte de todos los mexicanos debe ser igualitario y sin distingo del lugar en el que se encuentren residiendo, sea dentro del territorio de nuestro país o en el territorio de un país extranjero.

Nuestra Carta Magna establece en su artículo 1º que: “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte...”¹, garantizando así, desde el marco jurídico constitucional, el ejercicio pleno e irrestricto de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y de cualquier otro tipo.

Con base en la doctrina, la costumbre y la legislación vigente a nivel nacional e internacional, podemos afirmar que los derechos humanos poseen

¹ Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Véase en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_241220.pdf

características necesarias y fundamentales que les permiten constituirse como tales. Entre estas características destaca que los derechos son: a) universales, porque corresponden a todas las personas sin excepción, b) interdependientes, porque todos los derechos humanos se encuentran vinculados y requieren de su respeto y protección recíproca, c) indivisibles, porque no se puede fragmentar su respeto y, d) progresivos, porque permiten su ampliación en protección, contenido y eficacia, y el Estado tiene la obligación de procurar su cumplimiento. Este último principio implica la no regresividad en el reconocimiento y en la garantía de los derechos.²

Sin ninguna duda, algunos de los grandes derechos que la humanidad ha conquistado a lo largo de los años son los derechos políticos, mismos que, en la actualidad, se constituyen como elemento fundamental para el logro de los principios democráticos de las naciones, permitiendo así el pleno ejercicio de las garantías, libertades y derechos.

Si bien durante muchos años nuestro país ha sido parte de diversos tratados internacionales en materia de derechos humanos, es importante señalar que en México no existían, desde las leyes nacionales, los argumentos, fundamentos y mecanismos suficientes para determinar que los derechos políticos deberían ser considerados en la categoría de derechos humanos. Fue hasta el año 2011, con la reforma constitucional en materia de derechos humanos³, que los derechos políticos fueron

² Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Aspectos básicos de derechos humanos*, Ciudad de México., 2018, p. 6.

³ Reforma Constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011. Véase en:



elevados a rango constitucional, siendo considerados desde entonces como parte fundamental de la categoría de derechos humanos, con todos y cada uno de los principios que nacional e internacionalmente han sido establecidos.

La Convención Americana de Derechos Humanos de la que el Estado Mexicano es parte, establece que, para garantizar de forma real los derechos políticos de las y los ciudadanos, es importante el desarrollo de un sistema electoral que permita a los ciudadanos la oportunidad de: a) participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, b) votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y c) tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.⁴

Siendo el derecho al voto pasivo parte fundamental de los derechos políticos, y siendo estos últimos considerados derechos humanos, podemos decir que el a ser votado es un derecho humano que debe ser respetado, garantizado y salvaguardado por el Estado Mexicano.

Los migrantes tienen derecho a la participación política. La Carta Internacional de los Derechos Humanos establece que los derechos políticos deben ser gozados por todas las personas en el mundo y son inalienables. Desde un enfoque de derechos, debemos

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_194_10jun11.pdf

⁴ Artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Véase en: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm



avanzar en promover legislaciones que favorezcan la participación política de los migrantes para así construir una sociedad más inclusiva.⁵

En este sentido el Estado de Zacatecas es uno de los que han presentado grandes avances respecto del reconocimiento de la participación política de los migrantes, es así que desde el año 2003 el Estado de Zacatecas fue reconocido a nivel nacional como el primer estado binacional, dado que, con las diversas reformas a los ordenamientos jurídicos locales, se garantizó la existencia de dos diputaciones migrantes plurinominales, así como el reconocimiento de la doble nacionalidad y de la residencia binacional.

A decir de investigador zacatecano Miguel Moctezuma Longoria en su artículo “La voz de los actores. Ley migrante y Zacatecas”, “La clave para lograr la unanimidad en la aprobación de la Iniciativa de Reforma por parte de la LVII Legislatura del estado de Zacatecas, consistió en no dejar en manos de ningún partido la iniciativa. Así, desde un principio, la Reforma fue presentada por el Frente Cívico Zacatecano. Primero, se dio a conocer el 10 de diciembre de 2002 en Los Ángeles y, posteriormente, el 9 de enero de 2003 se presentó y se entregó formalmente a la LVII Legislatura de Zacatecas”.

Gracias a estas reformas realizadas con perspectiva migrante se pudo garantizar la representación de los migrantes en la Legislatura del Estado de Zacatecas, y como resultado de estas grandes

⁵ ONU Migración, *Tres razones para ampliar la participación política de los migrantes*. Véase en: <https://rosan jose.iom.int/site/es/blog/tres-razones-para-ampliar-la-participacion-politica-de-los-migrantes>



transformaciones es que ya estamos cerca de cumplir 20 años con la figura de la diputación migrante establecida en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, contando desde entonces con la participación de 12 diputadas y diputados con el carácter migrante en esta Legislatura.

Dada la gran experiencia del Estado de Zacatecas, en diversas Entidades Federativas se han hecho esfuerzos por reconocer la importancia de los migrantes mexicanos residentes en el exterior, para lo cual se han ido creando ordenamientos jurídicos que los contemplen, instituciones, así como diversas figuras de participación política como lo es la figura de la diputación migrante.

Uno de los ejemplos más emblemáticos es el de la Ciudad de México, en donde con la expedición de su Constitución Política quedó plasmada una figura de representación popular para la comunidad migrante residente en el exterior. Hoy en día la figura de la diputación migrante en la Ciudad de México es de avanzada, ya que contempla que los “chilangos” residentes en el exterior puedan votar desde el lugar en donde se encuentren para elegir de forma directa a quien habrá de representarlos como diputado migrante en el Congreso de la Ciudad de México.

En el ámbito federal diversos legisladores se han atrevido a dar ese gran paso para reconocer la participación política de los migrantes mexicanos residentes en el exterior, con diversas propuestas que buscan, entre otras cosas, el reconocimiento de la residencia binacional y la participación de los migrantes



desde la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Sin duda alguna han sido muchas las propuestas presentadas ante el Congreso de la Unión en relación con la participación política de los migrantes, pero como ejemplo de ello y para efectos de la presente iniciativa se enuncian tres ejemplos recientes:

El 27 de septiembre del 2018 la Diputada Federal María del Pilar Lozano Mac Donald presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la iniciativa⁶ de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos, con la cual se pretendía, entre otras cosas, lo siguiente:

1. La creación de la figura de la Diputación Federal Migrante;
2. Que de los 200 diputados electos por el principio de representación proporcional cinco deberán tener al momento de la elección, la calidad de diputados migrantes;
3. Que cada partido político habrá de integrar fórmulas de un candidato a diputado migrante por cada circunscripción plurinominal, compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género y con la misma calidad de migrante; y
4. Cada partido político a fin de establecer la figura de “diputado migrante”, con el propósito de garantizar una representación adecuada de los mexicanos que se encuentran en esta condición, entregará una lista que integre a un mexicano residente

⁶ La Iniciativa de Decreto fue retirada en fecha 30 de abril del 2019.



en el extranjero por cada una de las circunscripciones plurinominales.

Por su parte el legislador zacatecano Alfredo Femat Bañuelos presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en fecha 30 de abril del 2019, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Nacionalidad y Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con la cual se pretendía, entre otras cosas, lo siguiente:

1. Reconocer desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la residencia binacional y simultánea;

2. Que para la asignación de los 200 diputados de representación proporcional se seguirá el orden que tuvieren los candidatos en la lista correspondiente, a excepción de los veinte que tengan la calidad de migrantes o binacionales, los que serán asignados según el porcentaje de la votación total emitida obtenida por cada partido político; y

3. Que una vez determinado el número de diputados que por el principio de representación proporcional le correspondan a cada partido político, a los dos con mayor votación les corresponderá en primer orden, cubrir la cuota migrante misma que será la equivalente al 2 por ciento del total de la legislatura.

La Iniciativa del Diputado Femat Bañuelos fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Puntos Constitucionales, con opinión de la Comisión de Gobernación y Población. Lamentablemente la Comisión no dictaminó en tiempo y forma dicha iniciativa y fue



desechada en los términos del artículo 89 del Reglamento de la Cámara de Diputados, mismo que establece el supuesto de que de no dictaminarse por la Comisión la iniciativa de Reforma Constitucional en un término de noventa días, se tendrán por desechadas.

Hace tan solo unos meses, el 22 de octubre del 2020, el también Diputado Federal zacatecano, Óscar Rafael Novella Macías, así como los legisladores federales Sergio Carlos Gutiérrez Luna y Julieta Kristal Vences Valencia, presentaron iniciativa de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con la cual se pretende, entre otras cosas, lo siguiente:

1. Crear una sexta circunscripción plurinominal destinada a la representación de los mexicanos residentes en el extranjero;

2. Asignar al menos 10 Diputaciones Migrantes de la Nación por la vía de la representación proporcional; para lo cual los sufragios emitidos en las seis circunscripciones plurinominales constituirían la votación total emitida que incluye la votación conjunta nacional y extraterritorial; y

3. Que las candidatas o candidatos a Diputaciones Migrantes de la Nación postulados por los partidos políticos en la sexta circunscripción electoral plurinominal, deberán ser personas mexicanas con residencia de al menos tres años en el extranjero.

Esta Iniciativa fue turnada para su estudio y dictamen a las comisiones unidas de Asuntos Migratorios y Puntos Constitucionales, misma que hasta este momento se encuentra pendiente por dictaminar.



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

Dentro de las acciones para el reconocimiento de los derechos políticos de la comunidad migrante, de manera reciente se presentó un avance sumamente importante y significativo en relación con la participación de los migrantes en el proceso electoral 2021.

En este sentido y a raíz de las acciones presentadas por la comunidad migrante en la vía jurisdiccional para el reconocimiento de sus derechos, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación tuvo a bien emitir una sentencia en donde se determinó que para asegurar la inclusión de la comunidad mexicana migrante y residente en el extranjero en la Cámara de Diputadas y Diputados, se debe aplicar una acción afirmativa en la postulación de diputaciones por el principio de representación proporcional, contemplada en los primeros diez lugares de cada una de las cinco circunscripciones.

Conforme a lo mandatado por la Sala Superior en el SUP-RAP-21/2021 y Acumulados, las personas mexicanas migrantes y residentes en el extranjero pudieron participar en el Proceso Electoral Federal 2021 con la postulación de cinco candidaturas, una por circunscripción, dentro de los diez primeros lugares de cada una de las listas de representación proporcional cumpliendo con el principio de paridad. En ese sentido, de las cinco personas postuladas tres deberán ser de distinto género.

Dentro de la misma sentencia de la Sala Superior, este órgano judicial electoral determinó “dar vista al Congreso de la Unión para que, en el ámbito de sus atribuciones, garantice a las personas mexicanas residentes en el extranjero el ejercicio de sus derechos



político-electoral relacionados con su representación legislativa en el ámbito federal, por ejemplo, por medio de la figura de diputación migrante, por lo que la representación en el Congreso de la Unión es el siguiente estadio en esta evolución”.⁷

Es por lo anterior, compañeras y compañeros diputados, que desde el Congreso de la Unión se están comenzando a realizar grandes esfuerzos por parte de algunos legisladores para garantizar la participación política de los migrantes mexicanos residentes en el exterior, para lo cual desde esta asamblea debemos acompañar a nuestros legisladores federales en el reconocimiento de los derechos político-electoral de nuestra comunidad migrante.

En relación con lo anterior la Junta de Coordinación Política y la Mesa Directiva del Senado de la República han comenzado a materializar las posibles reformas a la legislación federal para garantizar la participación política real de la comunidad migrante en la toma de decisiones dentro de nuestro país.

A través de una convocatoria emitida por los dos órganos del Senado de la República mencionados en el párrafo anterior, se invita a las personas migrantes, a los mexicanos que residen en el extranjero, a la Cámara de Diputados, las legislaturas locales, los Gobiernos de los Estados, el Gobierno de la Ciudad de México, los

⁷ ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-21/2021 y acumulados, se modifican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a Diputaciones por ambos principios que presenten los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, aprobados mediante acuerdos INE/CG572/2020 e INE/CG18/2021.



Municipios, organizaciones, universidades e instituciones de educación y al público en general, para que presenten propuestas legislativas de Reforma Electoral que incorporen la representación Migrante, “con el fin de que... en el seno del Congreso de la Unión, se encuentren representadas las personas migrantes mexicanas que residen en el extranjero”⁸.

Como es sabido, en el proceso legislativo federal para la aprobación ordinaria de las reformas al ordenamiento jurídico mexicano intervienen las dos Cámaras que integran el H. Congreso de la Unión, una de ellas en su carácter de Cámara de origen y la otra en su carácter de Cámara revisora según sea el caso, para lo cual es importante exhortar a ambas para que garanticen de forma definitiva y real la participación política de los migrantes y el establecimiento de figuras como la Diputación Federal Migrante, a través de la presentación de iniciativas, dictaminaciones y votaciones en sentido positivo.

Definitivamente es tiempo de dar el siguiente paso y unir todos nuestros esfuerzos en el reconocimiento de aquello que los migrantes deben tener garantizado como lo es el ejercicio de sus derechos.

En este tenor de ideas la presente iniciativa de punto de acuerdo pretende elaborar una propuesta formar al H. Congreso de la Unión para la correcta inclusión de la comunidad migrante, proponiendo sean reformados los artículos 53 y 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo

⁸ Texto de la Convocatoria del 07 de mayo del 2021 que realizan la Junta de Coordinación Política y la Mesa Directiva del Senado de la República.



329 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, es de acordarse y se Acuerda:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, a efecto de que tengan a bien realizar las modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales al tenor de la siguiente propuesta de reforma:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 53.

[...]

[...]

En las listas de representación proporcional que registren los partidos políticos deberán incluir una



fórmula de personas mexicanas migrantes residentes en el extranjero, en cada una de las circunscripciones electorales dentro de los primeros diez lugares, garantizando el cumplimiento de la paridad de género en el total de estas fórmulas.

Artículo 55.

Para ser diputado se requiere:

I a II.

III. Ser originario de la entidad federativa en que se haga la elección o vecino de esta con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.

Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.

La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.

En el caso de las personas que integren las fórmulas correspondientes a las diputaciones migrantes, no se deberá acreditar la residencia en el territorio nacional, sino en el extranjero con la calidad de migrantes.

IV a VII.

**LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y
PROCEDIMIENTOS ELECTORALES**

Artículo 329.

1. Los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores **y diputados federales por el principio de representación proporcional**, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

2. [...]

3. [...]

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y de forma permanente

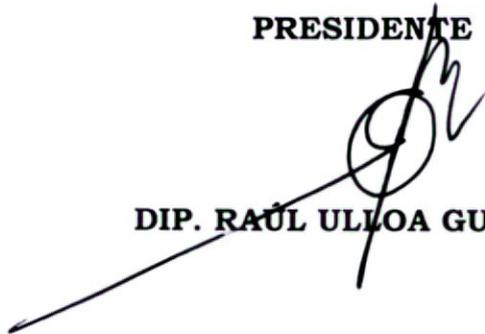


COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.



Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera
Legislatura del Estado, a los diez días del mes de junio del año dos mil
veintiuno

PRESIDENTE



DIP. RAÚL ULLOA GUZMÁN

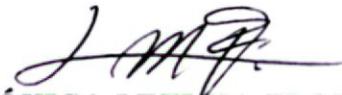
SECRETARIA



DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA



SECRETARIA



**DIP. MÓNICA LETICIA FLORES
MENDOZA**